



Deinte marauebis.

SELLO QVARTO, VENTA  
TEMARAUEBIS, AÑO DE  
MIL, SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES.

Consejo de Avituoria, y que esta Comision es de bastante traba-  
jo, y Ocupacion, mediante tenex que asistirá al Con-  
traste publico, que es donde se pesa la veda, en todo el tiem-  
po que se vende, que es la Estacion mas figura a el año  
por ser en los meses de Junio, Julio, Agosto, y Septien-  
bre; Ocupandose en que dha veda no se llebe hume-  
da; no se cometan fraudes a los Vendedores; se pesen  
como es Justo; que cumplan los Comederos con sus or-  
denanzas, y se lleben avientos separados de la que  
compran los Comisionados, y particulares, con expre-  
sion de dias, pesos, y libras, de cuyo Documentto  
asegurado por el fiel de la R. Azimenda, se saca  
otro acorta del dho Cavallero Comisario que le tiene  
de corte mas de diez pesos, y se coloca en la Contadur-  
ria de Propios de esta Ciudad, para los casos, y dudas  
que puedan ocurrir en los subreibo sobre dhor asien-  
to; Acuerda el Ayuntamiento se represente  
dho dho R. Consejo la mencionada, y Ocupacion que ay  
en servir dha Comision, y lo util que es, al servicio  
de V. M. y beneficio de este publico, el que asista  
un Cavallero Residente al contraste en tiempo de  
la Concha de la veda, y que se le satisfaga, como por  
Justa Remuneracion de su trabajo la Cantidad  
que hasta agora ha tenido señalada; Acuyo fin  
se haga testimonio de esta Resolucion, y se haga  
la instancia que conbenga.

Señe las facultades  
de esta Ciudad, y  
la Junta de Prop.

La Ciudad Acuerda, que la Representacion que  
esta encargada al Sr. Dn. Juan Sandoval Navarro

